

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas.*

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía.

Se añade un nuevo apartado 4 bis al artículo 4, que queda redactado como sigue:

«4 bis. Se podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor” en las enseñanzas profesionales de música y de danza al alumnado que obtenga una nota media igual o superior a “9” en el global de asignaturas de los dos últimos cursos de las citadas enseñanzas cuando el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico y un esfuerzo e interés especialmente destacables.

Cada centro podrá conceder una matrícula de honor por cada una de las especialidades definidas en el Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía y por cada una de las especialidades definidas en el Decreto 240/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza en Andalucía.

Las matrículas de honor serán otorgadas por la dirección del centro docente, a propuesta de los equipos docentes de sexto curso de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

El número de matrículas de honor concedidas no podrá superar el cinco por ciento del alumnado matriculado en sexto curso, salvo que el número del alumnado referido sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

En caso de empate entre el alumnado aspirante de alguna especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Música, se dirimirá aplicando, en este orden, los siguientes criterios:

a) Mejor nota media obtenida en los cursos quinto y sexto de la asignatura de instrumento/voz.

b) Mejor nota obtenida en sexto curso de la asignatura de instrumento/voz.

c) Mejor nota media obtenida en las asignaturas de sexto curso propias de cada especialidad, relacionadas en el Anexo del citado Decreto 241/2007, de 4 de septiembre.

En caso de empate entre el alumnado de alguna especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Danza, se dirimirá aplicando, en este orden, los siguientes criterios:

a) Mejor nota media obtenida en los cursos quinto y sexto de las siguientes asignaturas:

i. En la especialidad de Danza Clásica: Danza clásica.

ii. En la especialidad de Danza Contemporánea: Técnicas de danza contemporánea.

iii. En la especialidad de Danza Española: Danza estilizada, Escuela bolera, Flamenco y Folklore.

iv. En la especialidad de Baile Flamenco: Baile flamenco.

b) En la especialidad de Danza Española, mejor nota media obtenida en las asignaturas de sexto curso que se relacionan en el apartado anterior; en el resto de especialidades, mejor nota obtenida en sexto curso de la asignatura que se relaciona en el apartado anterior.

c) Mejor nota media obtenida en las asignaturas de sexto curso propias de cada especialidad, relacionadas en el Anexo del citado Decreto 240/2007, de 4 de septiembre.

Si una vez aplicados los criterios anteriores aún persistiera el empate, se realizará un sorteo para dirimir la adjudicación.

La concesión de la matrícula de honor se consignará en los documentos de evaluación con la expresión “Matrícula de Honor” (MH) junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.»